



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA EL MECANISMO PARA LA ATENCIÓN DEL HORARIO VESPERTINO DE LA OFICIALIA DE PARTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión ordinaria del Consejo General de este Organismo de fecha nueve de agosto del año dos mil uno y a través del acuerdo identificado con el número CG/AC-051/01 fue creada la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado.

II.- En sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva de este Organismo de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dos, a través del acuerdo identificado con el número IEE/JE-025/2002 se aprobaron las bases para el desarrollo de actividades de la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

III.- En sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva de fecha primero de septiembre de dos mil cinco, a través del acuerdo identificado con el número CG/AC-039/2005 se aprobó el cambio de horario de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado.

IV.- En sesión ordinaria del Consejo General de este Organismo de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, a través del acuerdo identificado con el número CG/AC-018/09 se estableció el horario de labores de este Organismo Electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario del 2009-2010.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, el artículo 95 fracción II del referido Código señala que es atribución de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este Cuerpo Electoral, y dada la naturaleza del tema planteado, la Junta Ejecutiva tiene competencia para conocer y resolver el asunto sometido a su consideración.



3.- Que, en atención al acuerdo aprobado por el Consejo General, detallado en el antecedente número dos, determinó como horario de la Oficialía de Partes de las nueve horas a las veinte horas, esto en función del desarrollo proceso electoral ordinario dos mil nueve- dos mil diez, con la finalidad de garantizar la oportuna recepción de la documentación presentada, esto sin menoscabo de los derechos laborales del personal adscrito a dicha oficina.

Ahora bien, una vez concluido el citado proceso electoral ordinario, así como el proceso electoral extraordinario dos mil once, y toda vez que la recepción documental en horario vespertino ha disminuido la Junta Ejecutiva propone que la atención de la Oficialía de Partes del Organismo se realice en los siguientes términos:

- Atención normal de las ocho horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos de lunes a viernes, con el personal actual adscrito a la Secretaría General.
- En horario vespertino que corre de las quince horas con treinta minutos a las veinte horas de lunes a viernes, habrá personal al pendiente de la Oficialía de Partes a manera de seguimiento, el cual será localizado por el vigilante en turno vía telefónica para que se presente en las instalaciones del Organismo a recibir la documentación respectiva.

Para efecto de implementar el mecanismo de seguimiento antes señalado se deberá de otorgar al vigilante en comento, una clave telefónica para que pueda hacer las llamadas necesarias al teléfono móvil que se asignará al personal responsable de la guardia.

El procedimiento en comento se desarrollará con el apoyo de la Unidad Jurídica, pudiendo en su caso solicitar a las demás áreas técnicas y administrativas del Instituto su colaboración, con la finalidad de asegurar el debido seguimiento respecto a la recepción de documentos que se presentan ante la Oficialía de Partes del Organismo, en el horario indicado en los puntos precedentes.

Así mismo la implementación de dicho mecanismo se traduciría en un ahorro en el consumo de diversos servicios, principalmente energía eléctrica y telefonía.

Con base en lo expuesto, este Órgano Central, en ejercicio de la atribución conferida por el diverso 95 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, considera conveniente aprobar la propuesta antes planteada a partir de día martes veintitrés de agosto de dos mil once.

4.- Que, en términos del artículo 106 fracciones XI y XX del Código de la materia, este Órgano Central faculta al Director Administrativo a realizar los



tramites administrativos que permitan la debida implementación de la propuesta aprobada por La Junta Ejecutiva.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba el mecanismo para la atención del horario vespertino de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado, en términos del considerando 3 de este documento.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Director Administrativo para implementar las acciones, en términos de los considerandos 3 y 4 de este acuerdo.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los Integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha veintitrés de agosto de dos mil once.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS